# COLEGIO SANTO DOMINGO BILINGÜE <br> CONSEJO DIRECTIVO 

## ACTA No. 011

El Consejo Directivo, dentro de las facultades que le otorga la ley y siendo las 08:00 a. m . del 04 de septiembre de 2020, por medio de la plataforma zoom se reunieron los miembros del Consejo Directivo del Colegio Santo Domingo Bilingüe, quienes

## CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, el Presidente de la República declaró el estado de Emergencia Económica, social y ecológica, y en todo el territorio nacional por el termino de 30 días con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por la pandemia del nuevo coronavirus COVID-19.
Que según la Crganización Mundial de la Salud OMS, la pandemia del nuevo coronavirus COVID-19 es una emergencia sanitaria y social mundial, que requiere una acción efectiva e inmediata de los gobiernos, las personas y las empresas.
Posterior a este Decreto el Gobierno Nacional y Distrital teniendo en cuenta el vertiginoso escalamiento del brote del nuevo coronavirus COVID-19, ha venido prorrogando los términos de la cuarentena en aras de la prevención y el control de la propagación del COVID-19, para mitigar los efectos.

Entre todas las entidades del Estado, entre ellas, el Ministerio de Educación Nacional, tomó las medidas pertinentes en acatar las directrices gubernamentales para preservar la vida, la salud y la integridad de todos los estudiantes, razón por la cual impartió las directivas que deben cumplir las instituciones educativas, tanto públicas como privadas.

Que la Directiva ${ }^{\circ} 03$ del 20 de marzo de 2020 del Ministerio de Educación Nacional, determinó:
"El Ministerio de Educación Nacional consciente del enorme reto que para el sector educativo representa la emergencia sanitaria que vive el pais, y del profundo compromiso desplegado por todos los actores para enfrentar esta situación, recuerda que hoy es fundamental que actuemos de manera coordinada, haciendo equipo para salvaguardar la salud y la vida de nuestros niños y niñas, familias, maestros,

PEX:745 0600
Torte A, B C $\cdot$ Bachillerato
Profundización Vocacional
Ka. 72 P No. $38 \mathrm{~A}-17$ Sur ( B Lucerma)

| Torre D Primaria Exploracion Vocacional | Torre E Desarrolio Vocacional - Capilla | Sede Preescolar <br> Tore F / PRX. 450250 |
| :---: | :---: | :---: |
| Kra. 73 No. $36 \mathrm{~A}-36$ Sur (B. Carvajal) Tels: (57-1)2644210/2644190 | Kra. $73 \mathrm{No} .36 \mathrm{~A}-06$ Sur ( 3. Caraial) | Kra. 72P No. 38A-17 Sur (8. Lutema)- Bia Cod Tore F/PBX. 4502504 |

Resolución de ratificación de todas las licencias de funcionamiento: 5744 del 07 de Sept. de 2001 Resolución como colegio Bilingüe N. 08-0007 del 17 de Enero de 2014
directivos y equipo técnico que conforman el sector, desde el ámbito oficial como el privado." (Sombreado fuera de texto)
"Teniendo en cuenta que una medida para contener el COVID -19 es el aislamiento social, con el propósito de preservar la salud de los colombianos y en armonía con el derecho a la educación, ningún colegio privado en el país puede adelantar clases presenciales hasta el 20 de abril de 2020, y teniendo en cuenta la evolución epidemiológica que reporte la autoridad sanitaria del país, el Ministerio de Educación comunicará las nuevas orientaciones." (Sombreado fuera de texto)
"Frente a la emergencia sanitaria, y en virtud del artículo 77 de la Ley 115 de 1994, los colegios privados (de calendario A y B) pueden:
a. Acogerse al calendario que defina cada Secretaría de Educación para el sector oficial, el cual deberá atender los lineamientos definidos por el Gobierno Nacional.
b. Adoptar calendarios diferentes, en el marco de la Resolución 1730 de 2004 del Ministerio de Educación Nacional. Estos nuevos calendarios pueden tener en cuenta el trabajo en casa que adelante la comunidad educativa durante la contingencia, con el propósito de proteger la vida y la salud de sus integrantes.
c.-Mantener el calendario previsto antes de la emergencia sanitaria si disponen de metodologías y herramientas apropiadas para desarrollar en casa las actividades pedagógicas con los niños, niñas y adolescentes. En este evento utilizarán tecnologías de la información y las comunicaciones, así como las guías y metodologías desarrolladas por cada colegio, para no realizar clases presenciales."
"Para el caso de los colegios privados que atienden matrícula mediante contratación del servicio educativo, en el marco del Decreto 1851 de 2015, el contratista está en la obligación de informar a la Secretaría de Educación el calendario académico adoptado. La Secretaría de Educación debe verificar si la modificación del calendario garantiza el cumplimiento de las obligaciones contractuales y en caso de ser necesario, puede modificar los contratos solo en relación con las obligaciones referidas al calendario académico."
"La decisión que adopten los colegios privados en materia de calendario académico con ocasión de la emergencia debe atender como principio orientador el derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes. En consecuencia, la emergencia sanitaria no implica la suspensión de la prestación del servicio educatịvo, ni autoriza la suspensión o terminación anticipada de los contratos que se suscriben entre los colegios privados y las familias, en virtud del artículo 201 de la Ley 115 de 1994 y el numeral 2 del artículo 2.3.2.2.1.4. del Decreto 1075 de 2015. Por lo anterior, se sugiere revisar los contratos para que la decisión que el colegio adopte en cumplimiento del numeral 2 de la presente circular,

siempre corresponda a la protección de los derechos de los niños. (Sombreado fue de texto)"
"Teniendo en clienta que la prestación del servicio educativo no se interrumpe con ocasión de la emergencia, la misma no constituye por sí sola una causal para terminar o modificar los contratos con el personal docente y administrativo. El Ministerio de Educación Nacional invita a los colegios privados a analizar y aplicar los mecanismos que el ordenamiento jurídico colombiano prevé en la materia, en particular la Circular 21 del 17 de marzo de 2020, del Ministerio de Trabajo que define los lineamentos a ser considerados por los empleadores para proteger el empleo y la actividad productiva. (Sombreado fuera de texto)"
"Es necesario insistir en que las medidas educativas adoptadas con ocasión a la declaratoria de emergencia sanitaria se amparan en la prevalencia constitucional de los derechos de los niños y del interés general, en procura de contener las consecuencias de la proliferación del COVID - 19, por lo que el desconocimiento de los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional puede acarrear la responsabilidad del establecimiento educativo y de sus directivas por la desatención de las medidas de emergencia sanitaria, previstas en la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 expedida por el Ministerio de Salud."

Que la Directiva N ${ }^{\circ} 07$ del 06 de abril de 2020 del Ministerio de Educación Nacional, determinó:
"En virtud de la declaratoria de emergencia sanitaria decretada mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Educación Nacional ha emitido las Circulares 11 del 9 de marzo (conjunta con el Ministerio de Salud y Protección Social), 19 del 14 de marzo, 20 del 16 de marzo y 21 del 17 de marzo, que dan orientaciones para evitar el contagio del virus, modifican el calendario académico para organizar la prestación del servicio posibilitando que los niños, niñas y adolescentes se queden en casa entre el 16 de marzo y el 19 de abril de 2020, adoptan medidas administrativas para continuar con la atención educativa en casa y generan herramientas de apoyo para facilitar a los directivos docentes, docentes, padres y madres de familia y cuidadores, la comprensión y manejo adecuado de la situación de emergencia."
"En particular, el Ministerio de Educación Nacional expidió la Directiva 03 del 20 de marzo de 2020, que establece directrices y recomendaciones a los establecimientos educativos privados para que, en el marco de su autonomía, se sumen a las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional. Estas directrices son extensibles a los prestadores privados de educación inicial y preescolar que, bajo diversas

modatidades y cenominaciones (Jaraines infantiles, centros de desatrotio infantil Binguie centros de estimulación, entre otros), ofrecen el servicio educativo a los niños y niñ en primera infancia y sus familias. Por tanto, se reitera la importancia y necesidad de no llevar a cabo procesos pedagógicos presenciales, sino buscar estrategias y mecanismos flexibles que permitan darles continuidad, mediante el acompañamiento y fortalecimiento de las familias en su rol de cuidado, crianza, protección y educación de sus niños y niñas."

Por lo anterior, estamos convocados a dimensionar el aporte que debemos ofrecer a la comunidad educativa para que encuentren en esta situación oportunidades para crecer, aprender, mantener sus sueños, construir unos nuevos y asimilar y reponerse de los impactos que en diferentes aspectos genera y generará esta situación disruptiva y retadora para cada una de las familias.

En este sentido, el Ministerio de Educación Nacional les invita a tener en cuenta estos elementos dentro de la propuesta pedagógica que han diseñado y que están implementando para llevar a cabo el trabajo académico en casa, de manera tal que pueda flexibilizar el plan de estudio, priorizando aspectos que contribuyan a lograr aprendizajes personal y familiar, descubriendo las oportunidades de esta experiencia y liberando temores que restrinjan el desarrollo e interés por continuar la trayectoria educativa de los niños, niñas y adolescentes.

Lo anterior atendiendo a que la emergencia sanitaria no solo altera lo previsto en el plan de estudio y nos avoca a desarrollarlo en casa, sino que genera nuevas dinámicas en donde los niños, niñas, adolescentes y jóvenes realizan un alto porcentaje de trabajo autónomo en un ambiente de aprendizaje que no le es habitual y en el que sus familiares tiene un papel de apoyo particular según la edad y el nivel educativo.

Las condiciones derivadas de la emergencia implican que la mayoría de los padres, madres y cuidadores estén trabajando desde casa o que desempeñen labores que en este momento están siendo altamente demandadas, lo que genera unas dinámicas dentro del hogar, que requieren la comprensión y armonización con las actividades propuestas por las instituciones educativas, logrando que estas sean un aporte al momento de coyuntura y no un factor de saturación para todos los integrantes de la familia.

En este sentido será conveniente que los directivos docentes y docentes tengan en cuenta actividades educativas que se caractericen por ser:

- Flexibles, estratégicas, integradoras y contextualizadas

- Reconocedoras de las características individuales de las niñas, niño adolescentes y jóvenes y de sus capacidades en términos de autonomía para poderlas realizar.
- Posibles de ser desarrolladas con tranquilidad y en los tiempos disponibles.
- Que promuevan el aprendizaje autónomo colaborativo e incentive el desarrollo de proyectos pedagógicos.
- Conscientes de las dinámicas de la familia y consideradas por sus condiciones y capacidades para poder cumplir un papel de acompañantes en la realización de estas, de acuerdo con las características y momento de desarrollo de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, y sus circunstancias.
"Lo anterior no implica interrumpir la prestación del servicio educativo por parte de los prestadores privados, ni la suspensión o terminación anticipada de los contratos que suscriben las familias con estos. Si bien los contratos que formalizan la prestación de la educación inicial se rigen por las reglas del derecho privado, se reiteran las directrices establecidas en los numerales 4,6 y 7 de la Directiva 03 del 20 de marzo de 2020, que señalan la continuidad en la prestación del servicio educativo, la sujeción de la alimentación, el transporte y demás cobros periódicos a su prestación efectiva, y las responsabilidades de los diferentes actores frente al pago de los servicios prestados."
"Con el fin de dar continuidad a la atención educativa, se recomienda a los prestadores privados de educación inicial y preescolar buscar nuevas formas de relacionarse y acompañar a las familias de manera que puedan ayudarlas a reconocer y explorar sus saberes y capacidades para continuar con el proceso educativo de sus niños y niñas, brindándoles herramientas para realizar o enriquecer actividades en casa que promuevan el desarrollo de su potencial, así como las capacidades y habilidades, el aprendizaje, la comunicación y la vinculación afectiva, decisivos para los niños y niñas en esta etapa de desarrollo e indispensables en este momento difícil parą todos, pero especialmente para los más vulnerables. En esta ocasión, la necesidad de extender el período de aislamiento preventivo hasta el 31 de mayo de 2020 nos llama a ratificar el compromiso de cuidar y defender la vida ante cualquier circunstancia, con nuevas formas de relacionarnos y de prestar la atención educativa."

Que la Directiva N ${ }^{\circ} 10$ del 07 de abril de 2020 del Ministerio de Educación Nacional, determinó:
"Teniendo en cuenta el numeral 1 de la Directiva No. 3 arriba señalada estableció la necesidad de suspender las clases presenciales hasta el 20 de abril, esta medida se extiende hasta el 31 de mayo de 2020, por la necesidad de aumentar el periodo de
 La nencillez de apegedes a vivif,
mace fiz
Colegio santo DomingoBiingies $\qquad$ Centificación en Calidad PBX:7450600

Resolución de ratificación de todas las licencias de funcionamiento: 5744 del 07 de Sept. de 2001 Resolución como colegio Bilingüe N. 08-0007 del 17 de Enero de 2014
lamiento preventivo en los establecimientos educativos, los que nos convoc ratificar el comprómiso de cuidar y defender la vida ante cualquier circunstancia."
"En virtud de lo anterior y de lo establecido en el artículo 77 de la Ley 115 de 1994, se invita a los colegios privados de calendario $B$ a que, conforme al ajuste del calendario académico que haya realizado, puedan terminar el año lectivo durante este primer semestre del año 2020. Para los colegios de calendario A, se reitera que pueden acogerse a las opciones definidas en el numeral 2 de la Directiva No. 3, dando cumplimiento a la medida de extensión de trabajo académico en casa hasta el 31 de mayo."
"... Atendiendo a que la emergencia sanitaria no solo altera lo previsto en el plan de estudio y nos avoca a desarrollarlo en casa, sino que genera nuevas dinámicas en donde los niños, hiñas, adolescentes y jóvenes realizan un alto porcentaje de trabajo autónomo en un ambiente de aprendizaje que no le es habitual y en el que sus familias tienen un apoyo particular según la edad y el nivel educativo."
"Las condiciones derivadas de la emergencia implican que la mayoría de los padres, madres y cuidadores estén trabajando desde casa, o que desempeñen labores que en este momento están siendo altamente demandadas, lo que genera unas dinámicas dentro del hogar, que requieren la comprensión y armonización con las actividades propuestas por las instituciones educativas, logrando que estas sean un aporte al momento coyuntural y no un factor de saturación para todos los integrantes de la familia."

Directiva ${ }^{\circ}$ 12, que establece:
2. Orientaciones; para un retorno gradual y progresivo a los establecimientos educativos: Las condiciones de la pandemia indicarán a las autoridades sanitarias la posibilidad de dar comienzo, a mediano plazo, al proceso de retorno de la población estudiantil a la mbdalidad presencial. Es así que corresponde al sector educativo, en coordinación con todos los sectores involucrados, avanzar en los meses siguientes, con el alistamiento de las condiciones de bioseguridad, administrativas, técnicas y pedagógicas para facilitar la transición progresiva de las actividades escolares a las instituciones. Reanudar las actividades en los establecimientos educativos, conlleva un proceso gradual que complementará el trabajo académico en casa y combinará diferentes opciones para desarrollar las interacciones entre docentes y estudiantes. A esto se refiere el concepto de alternancia que resalta la necesidad de conjugar distintas variables y circunstancias que estarán presentes en la prestación del servicio educativo, en el márco de la emergencia sanitaria y de acuerdo con las necesidades de cada territoriô. El concepto implica una combinación del trabajo académico en casa, complementado con encuentros periódicos presenciales e integración de diversos recursos pedagógicos, así como la asistencia al establecimiento educativo
 en Calidad

PBX:745 0600

Torre E
Desarrolio Vocacional - Capilia
73 No 36 A - 06 Sur .
Kra. 73 No . 36 A - 06 Sur (8. Carvaial)

Sede Preescolar
Torre F/PBX. 4502504
Kra. 72 P No. $38 \mathrm{~A}-17$ Sur (s. Luara) 50.20


Resolución de ratificación de todas las licencias de funcionamiento: 5744 del 07 de Sept. de 2001
Resolución como colegio Bilingüe N. 08-0007 del 17 de Enero de 2014
debidamente organizada, de acuerdo con el análisis particular de contexto establecimiento educativo y otras variantes que puedan surgir, observando las medidas de bioseguridad y distanciamiento social. El análisis de las condiciones de cada establecimiento educativo con respecto al tipo de servicio que presta, a su capacidad instalada, al número y características de la población que atiende, al equipo docente, a la adecuación para responder a las medidas de Calle 43 No. 57 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C. PBX: +57 (1) 2222800 - Fax 2224953 www.mineducacion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co bioseguridad, al comportamiento de la pandemia en su territorio, entre otros, permitirá establecer el alcance del esquema de alternancia aplicable para cada establecimiento educativo. El Ministerio de Educación Nacional, dentro de los cinco días siguientes a la expedición de esta Directiva, entregará a las secretarías de educación, un lineamiento para la transición progresiva del servicio educativo a la modalidad presencial y la implementación de prácticas de bioseguridad que reduzcan el riesgo de contagio de COVID-19 en la comunidad educativa. Con base en este lineamiento, el Ministerio de Educación coordinará con las autoridades pertinentes la producción de protocolos de referencia que permitan a cada secretaría de educación contar con los elementos necesarios para el proceso de alistamiento de la prestación del servicio bajo el esquema de alternancia. En este contexto, cada secretaría de educación como autoridad responsable de la organización para la prestación del servicio educativo, deberá adoptar lós respectivos protocolos, a partir de las orientaciones dadas por el sector salud y las orientaciones pedagógicas entregadas por esta cartera; . Ios cuales, deberán adaptarse en cada establecimiento educativo bajo el liderazgo de los directivos docentes, según las condiciones de cada contexto, las particularidades de los niños, niñas y adolescentes y sus familias, características propias de las formas de atención, así como de los establecimientos educativos y de sus sedes. Lo anterior, contemplando si estas corresponden a sedes rurales con aulas multigrado o escuelas unitarias, el número de integrantes de la comunidad educativa, los niveles y grados educativos y otras particularidades de los proyectos educativos institucionales (PEI/PEC/PER). Igualmente, cada secretaría de educación debe establecer en sus planes de inspección y vigilancia en articulación con el sector salud, los criterios de análisis sobre el cumplimiento de los protocolos establecidos. Los departamentos pueden valorar y plantear para el caso de los municipios no COVID-19, esquemas para el retorno gradual y progresivo a clases en las aulas. En estos casos se puede anticipar el inicio y/o gradualidad, garantizando en todo caso la adopción y adaptación por parte de los establecimientos educativos, de los respectivos protocolos de bioseguridad y la adecuación de la propuesta pedagógica según corresponda. En todo c̣aso, será responsabilidad de la secretaria de educación mantener relación constante con la instancia territorial responsable de monitorear el comportamiento del contagio para verificar la condición no COVID-19 de cada municipio, así como su permanencia o no en tal condición, según las indicaciones que para el efecto impartan las autoridades correspondientes.

Guía general para el desarrollo de una reapertura gradual, progresiva y segura de las Instituciones del Sector Educativo Privado de Bogotá. en Calidad
PBX:745 0600

| Torre A, B C - Eachillerato Profundizacion Vocacional Kra. 72P No. 38A-17 Sur (8. Lucema) |
| :---: |
|  |  |


| Torre D Primaria Exploración Vocacional | Torre E | Sede Preescolar |
| :---: | :---: | :---: |
| Kra. 73 No. $36 \mathrm{~A}-36$ Sur (e. Carvaja) | Kra. 73 No . 36A-06Surib | Norre F / PBX. 4502504 |
| Tels: (9) $112644210 / 2644190$ |  | 45 |

Resolución de ratificación de todas las licencias de funcionamiento: 5744 del 07 de Sept. de 2001 Resolución como colegio Bilingüe N. $08-0007$ del 17 de Enero de 2014

El esquema para la reapertura gradual, progresiva y segura del escenario educati en Bogotá significia la interacción de diversos escenarios educativos que articulan el aprendizaje remọto en casa, sincrónico y asincrónico y momentos de aprendizaje presencial en las instituciones educativas, los cuales serán acordados con las familias y se definirán según las condiciones de bioseguridad de las instituciones y el comportamiento epidemiológico del COVID-19 en todos los contextos de la ciudad. La reapertura en Bogotá se llevará a cabo desde un enfoque de derechos, responsabilidad, gradualidad y bienestar para todos los miembros de las comunidades educativas, estudiantes, maestros y maestras, personal administrativo y de apoyo. Aprendizaje remoto en casa: es el aprendizaje que ocurre fuera del salón de clases tradicional dado que estudiantes y docentes están separados por la distancia física. Promueve el desarrollo de habilidades de autonomía, responsabilidad y aütocuidado. El aprendizaje remoto puede ser en tiempo real o con flexibilidad de tiempo, y puede o no implicar tecnología. En Bogotá el escenario que promueve y facilita este aprendizaje es la estrategia "Aprende en Casa", la cual se pone a disposición de las instituciones educativas del sector privado en caso de que no cuenten con una plataforma de aprendizaje remoto en este momento. Esta estrategia utiliza recursos tecnológicos, televisivos, radiales y materiales físicos, y propone procesos centrados en el estudiante y su contexto. Aprendizaje presencial en el colegio: ocurre en los diferentes ambientes de aprendizaje de las instituciones educativas que aluden a los espacios físicos donde interactúan estudiantes y maestros, apoyados por los recursos educativos y bajo un currículo flexible. Es importante tener en cuenta, que la reapertura gradual, progresiva y segura de las instituciones educativas es vital para el desarrollo integral de los estudiantes, este debe ser gradual, intencionado y ante todo seguro para todos los miembros de la comunidad educativa, por eso, la implementación de escenarios de interacción presencial debe clarse de forma escalonada y planeada estratégicamente.

También considerando que se consultó con la comunidad educativa y se les propuso que aquellos que de manera voluntaria quieran enviar a sus hijos a actividades presenciales, ercontrando respuesta positiva sustentada en el carácter de voluntario, por tanto, de manera concertada la comunidad educativa expresó aceptación a un retorno gradual y seguro a la presencialidad.


Certificación en Calidad

PBX:7450600


Resolución de ratificación de todas las licencias de funcionamiento: 5744 del 07 de Sept. de 2001
Resolución como colegio Bilingüe N. 08-0007 del 17 de Enero de 2014

En atención a las anteriores consideraciones el Consejo Directivo en pleno

## Determinó:

1. Aprobar la-reapertura gradual progresiva y segura de las actividades presenciales del Colegio Santo Domingo Bilingüe.
2. Que se han revisado y aceptado los protocolos de Bioseguridad presentados por el departamento de enfermería del Colegio Santo Domingo Bilingüe.
3. Que se clenta con los consentimientos informados por parte de los padres, madres o cuidadores de todos los estudiantes del Colegio Santo Domingo
4. Bilingüe, que decidan de forma voluntaria iniciar el proceso de reapertura gradual y progresiva.
5. Que se cuenta con el registro del estado de salud de los estudiantes, docentes, administrativos y visitantes.
6. Se cuenta con una estrategia para garantizar el derecho a la educación en los estudiantes que presentan condiciones propias de salud o aquellos cuyos padres decidieron mantenerlos en educación remota.

En constancia de lo anterior firma el día 04 de septiembre de 2020:


FLȦVIO JAVIER BURBANO TORRES
C.C. No. 80.007.933 Bogotá

Rector CSDB


DIANA ASTRID GARCIA RESTREPO
C.C. No. 52.837 .350

Rep. Asamblea de Padres de Flia


Certificación en Calidad PBX:745 0600

[^0]


ratificación de todas las licencias de funcionamiento: 5744 del 07 de Sept. de 2001 Resolución como colegio Bilingüe N. 08-0007 del 17 de Enero de 2014

# Celbecio <br> SANTO DOMINCO EIINGUE 

wuy coleglesanteromineoretuco mat emicana


TOGLA OMOTUNDE
C.E. No. 466768

Rep. Docentes primaria

T.I. No. 1016942646

Rep. Del Consejo Estudiantil


Rep. Asociación de padres de familia
PBX:7450600

| Torre A, B C - Bachillerato Profundización Vocacional Kra. 72P No. 38A - 17 Sur (B. Lucema) | Torre D Primaria Exploración Vocacional <br> Kra. $73 \mathrm{No} .36 \mathrm{~A}-36$ Sur (B. Canajal) <br> Tels: $: 57+112644210 / 2644190$ | Torre E <br> Desarrollo Vocacional - Capila <br> Kra. 73 No. 36A-06 Sur ( E . Canaia) | Sede Preescolar <br> Torte F/PBX. 4502504 <br> Kra. 72 P No. $38 \mathrm{~A}-17$ Sur (8. Lucama). Eidica |
| :---: | :---: | :---: | :---: |

Resolución de ratificación de todas las licencias de funcionamiento: 5744 del 07 de Sept. de 2001
Resolución como colegio Bilingüe N. 08-0007 del 17 de Enero de 2014


[^0]:    Orre A,B C • Bachillerato Profundizacion Vocaciona Kra. 72 P No. 38A-17 Sur (B. Lucerna)

